PODER JUDICIAL ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jéssica Martínez Villaverde
Secretaria
Consejo de Administración

Consejo de Administración
Circunscripción Judicial Caaguazú

RESOLUCIÓN N° 381.-

Coronel Oviedo, 02 de octubre de 2026.-

VISTO: El Acta N° 49 de fecha 02 de octubre del año en curso, de la sesión del Consejo de Administración de esta Circunscripción Judicial; y a la nota presentada, y ----------

CONSIDERANDO

Que, la Circunscripción Judicial de Caaguazú llevó adelante el procedimiento de contratación correspondiente al llamado **"ADQUISICIÓN DE CINTAS Y TONERS" – ID N.° 482.617**, bajo la modalidad de **Licitación Menor Cuantía Nacional**, cuyo objeto comprende la adquisición de bienes necesarios para el normal funcionamiento de las distintas dependencias de esta Circunscripción Judicial.----------

Que, en fecha **17 de abril de 2026**, se procedió al acto de apertura de las ofertas presentadas en el marco del llamado referido, dejándose constancia de las propuestas presentadas por las empresas **OFFICE COMPU S.A., DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., ALTERNATIVA S.A. y LG Trading de Lourdes Elizabeth Giménez Bareiro**, conforme al Acta de Apertura correspondiente.----------

Que, posteriormente, el Comité de Evaluación procedió al análisis de las ofertas presentadas, verificando la documentación de carácter sustancial, las correcciones aritméticas, la documentación legal, la experiencia, la capacidad financiera y la capacidad técnica de los oferentes, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones y la normativa vigente en materia de contrataciones públicas.----------

Que, durante el proceso de evaluación, se efectuó igualmente el análisis de los precios ofertados y su razonabilidad, conforme a los criterios establecidos para el procedimiento, verificándose las condiciones de las distintas ofertas correspondientes al **Ítem 1 – Tóner para impresora LASER PANTUM BM5100 W – color negro (original/compatible)**.----------

Que, en el marco del procedimiento, la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. – RUC N.° 80013889-9** promovió protesta respecto de la adjudicación correspondiente al Ítem 1, circunstancia que motivó la intervención de la **Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)**.----------

Que, mediante **Resolución DNCP N.° 2.640/2026, de fecha 23 de septiembre de 2026**, y como consecuencia de la protesta promovida por la firma DATA SYSTEMS S.A.E.C.A., se dispuso la realización de una nueva evaluación de las ofertas respecto del **Ítem 1**, correspondiendo retrotraer el procedimiento a la etapa de evaluación de ofertas, con estricta sujeción a los requisitos y criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la Ley N.° 7021/2022 y demás disposiciones aplicables.----------

PODER JUDICIAL

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jéssica Martínez Villaverde
Secretaria
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N° 381.-

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, el Comité de Evaluación de la Circunscripción Judicial de Caaguazú procedió a realizar la correspondiente **reevaluación de las ofertas**, emitiendo el **Informe de Reevaluación – Comité Evaluador N.° 019/2026**, en el cual se efectuó nuevamente el análisis de las propuestas correspondientes al Ítem 1.----------

Que, conforme al citado Informe de Reevaluación, se verificó la documentación presentada por los oferentes, incluyendo los requisitos legales, financieros, de experiencia y de capacidad técnica exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, respecto de la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. – RUC N.° 80013889-9**, el Comité de Evaluación constató el cumplimiento de los requisitos exigidos, incluyendo la documentación correspondiente a la experiencia, capacidad financiera y capacidad técnica, así como la documentación relativa a la calidad, rendimiento y compatibilidad de los bienes ofertados para el Ítem 1.----------

Que, asimismo, el Comité de Evaluación procedió al análisis de las demás ofertas, determinando que la firma **LG Trading de Lourdes Elizabeth Giménez Bareiro – RUC N.° 3484327-2** no cumplió con el requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones relativo al certificado y/o constancia de calidad, rendimiento y compatibilidad emitido por el fabricante de los equipos, razón por la cual recomendó la descalificación de su oferta para el Ítem 1.----------

Que, igualmente, respecto de la firma **ALTERNATIVA S.A. – RUC N.° 80037264-6**, el Comité de Evaluación constató que no presentó el certificado y/o constancia de calidad, rendimiento y compatibilidad emitido por el fabricante de los equipos, requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones para el Ítem 1, correspondiendo en consecuencia su descalificación conforme a los fundamentos expuestos en el Informe de Reevaluación.----------

Que, del análisis efectuado por el Comité de Evaluación y conforme al criterio de adjudicación establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, basado en el precio y en la evaluación técnica y económica de las ofertas, se determinó que la oferta de **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.** cumple con las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas para la contratación.----------

Que, el artículo 55 de la **Ley N.° 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas"** establece los criterios que deben observarse para la adjudicación, entre ellos que la oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones y que el oferente cuente con las calificaciones y capacidad necesarias para ejecutar el contrato.----------

Que, de conformidad con el **Informe de Reevaluación del Comité Evaluador N.° 019/2026**, corresponde considerar la recomendación efectuada por dicho Comité respecto de la adjudicación del **Ítem 1** a favor de la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A.**

Mg. Abg. ROGELIO S. FRUTOS DUARTE
Miembro Tribunal Apelación Niñez y Penal Adol.

Abg. Paola Pacheco Pérez
Presidenta
Circunscripción Judicial de Caaguazú

Abg. Jéssica Martínez Villaverde
Secretaria
Consejo de Administración

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jéssica Martínez Villaverde
Secretaria
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N° 381.-

– RUC N.° 80013889-9, por el monto total recomendado de **G. 113.960.000 (guaraníes ciento trece millones novecientos sesenta mil)**, incluidos los impuestos y demás cargas impositivas correspondientes a la provisión del ítem.----------

Que, mediante Nota de fecha **01 de octubre de 2026**, la **Sub-Unidad Operativa de Contrataciones (SUB-UOC)** de esta Circunscripción Judicial elevó a consideración del Consejo de Administración el **Informe de Reevaluación N.° 019/2026**, relacionado al proceso de **"ADQUISICIÓN DE CINTAS Y TONERS" – PAC ID 482.617**, respecto del Ítem 1, en cumplimiento de lo resuelto por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Que, en consecuencia, corresponde al **Consejo de Administración de la Circunscripción Judicial de Caaguazú** resolver conforme a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación, disponiendo la adjudicación correspondiente y la descalificación de las ofertas que no cumplen con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, por tanto el----------

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

Art. 1°.- APROBAR el Informe de Reevaluación N.° 019/2026 y sus anexos y en consecuencia **ADJUDICAR** el **Ítem 1 – Tóner para impresora LASER PANTUM BM5100 W – color negro (original/compatible)**, correspondiente al llamado **"ADQUISICIÓN DE CINTAS Y TONERS" – ID N.° 482.617**, a la firma **DATA SYSTEMS S.A.E.C.A. – RUC N.° 80013889-9**, por el monto total de **G. 113.960.000 (guaraníes ciento trece millones novecientos sesenta mil)**, incluidos los impuestos y demás cargas impositivas correspondientes, conforme a la recomendación efectuada por el Comité de Evaluación en el Informe de Reevaluación N.° 019/2026.----------

Art. 2°.- DESCALIFICAR la oferta presentada por la firma **LG Trading de Lourdes Elizabeth Giménez Bareiro – RUC N.° 3484327-2**, correspondiente al Ítem 1, por no cumplir con los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe de Reevaluación del Comité Evaluador N.° 019/2026.----------

Art. 3°.- DESCALIFICAR la oferta presentada por la firma **ALTERNATIVA S.A. – RUC N.° 80037264-6**, correspondiente al Ítem 1, por no cumplir con el requisito establecido en el Pliego de Bases y Condiciones relativo a la presentación del certificado y/o constancia de calidad, rendimiento y compatibilidad emitido por el fabricante de los equipos, conforme a los fundamentos expuestos en el Informe de Reevaluación del Comité Evaluador N.° 019/2026.----------

Art. 4°.- Autorizar a la **Sub-Unidad Operativa de Contrataciones y a las dependencias competentes** a realizar los procedimientos administrativos necesarios para la comunicación de la adjudicación dispuesta en la presente Resolución, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. ----------

PODER JUDICIAL ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Abg. Jéssica Martínez Villaverde
Secretaria
Consejo de Administración

RESOLUCIÓN N° 381.-

Art. 5°.- Notifíquese y archívese.----------

Mg. Abg. ROGELIO S. FRUTOS DUARTE
Miembro Tribunal Apelación Niñez y Penal Adol

Abg. Raola Pacheco Viana
Presidenta
Circunscripción Judicial de Caaguazú

Abg. Jéssica Martínez Villaverde
Secretaria
Consejo de Administración